¿QUÉ ES EL MONOTRIBUTO?

Es un régimen opcional y simplificado para pequeños contribuyentes.

Consiste en un tributo integrado de cuota fija que tiene 2 componentes:

1. **Impuesto integrado**, establecido por categorías determinadas sobre la base de:
    - Ingresos brutos obtenidos según facturación,
    - Superficie afectada a la actividad, y
    - Energía eléctrica consumida
2. **Cotización previsional fija**, que son los aportes de jubilación y de obra social.

¿CUÁL ES EL OBJETO DEL RÉGIMEN DE MONOTRIBUTO?

Simplificar el pago de los impuestos (Ganancias e Impuesto al Valor Agregado), jubilación y obra social para los pequeños contribuyentes.

¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS?

1. Integración al sistema tributario y previsional vigente, dejando de lado la informalidad.
2. Contar con obra social y una prestación básica universal (jubilación).

¿QUÉ CONCEPTOS COMPRENDE?

Con el pago mensual de una cuota única el monotributista está cumpliendo con las siguientes obligaciones:

1. Impuesto a las Ganancias.
2. Impuesto al Valor Agregado (IVA).
3. Aportes al Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de

Jubilaciones y Pensiones (SIJP).

4. Aporte al Sistema Nacional del Seguro de Salud.

¿QUIÉNES PUEDEN SER MONOTRIBUTISTAS?

- Las personas físicas que realicen: ventas de cosas muebles, obras, locaciones y/o prestaciones de servicios.
- Las sucesiones indivisas que continúan la actividad de la Persona Física.
- Integrantes de cooperativas de trabajo.
- Sociedades de Hecho e Irregulares (máximo de 3 (tres) socios).

¿QUIÉNES NO PUEDEN SER MONOTRIBUTISTAS?

- Integrantes de sociedades no comprendidas en el Régimen (S.A., SRL, Soc. Colectivas, etc), o comprendida (Sociedad de Hecho o Irregular) y no adherida al mismo.
- Sujetos que se desempeñen en la dirección, administración o conducción de dichas sociedades, sin perjuicio de poder adherirse al Monotributo por otra actividad.
- Sujetos que realicen más de tres (3) actividades simultáneas o posean más de tres (3) unidades de explotación.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA ADHERIRSE Y PARA PERMANECER EN EL MONOTRIBUTO?

- Haber obtenido durante el año calendario anterior ingresos brutos que no superen los $72.000.- por locaciones y/o prestaciones de servicios.

- Haber obtenido durante el año calendario anterior ingresos brutos que no superen los $144.000.- por el resto de las actividades.
- Que el precio unitario de venta de cosas muebles no supere los $870.
- Que no realicen importaciones de cosas muebles y/o servicios.

OBRA SOCIAL

La nómina de Obras Sociales que aceptan a los Monotributistas se puede consultar en la Superintendencia de Servicios de Salud.

- Por Internet: http://www.sssalud.gov.ar opción Monotributistas.
- Telefónicamente: 0800-222 SALUD (72583).
- Personalmente: Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530 - Ciudad de Bs.As.

¿QUÉ COMPROBANTES SE DEBE EMITIR SIENDO MONOTRIBUTISTA?

Por las operaciones de ventas y/o servicios que realice deberá emitir facturas tipo “C”.

Asimismo deberá tener exhibido en un lugar visible, su constancia de inscripción en el Régimen de Monotributo y comprobante del pago del mes en curso, así como también el formulario N° 611.

¿SE PUEDE TENER EMPLEADOS EN RELACION DE DEPENDENCIA?

Si, pero deberá ajustarse a los requisitos generales del Régimen Nacional de Seguridad Social, es decir que deberá inscribirse como empleador y efectuar las presentaciones de las correspondientes Declaraciones Juradas y las demás obligaciones inherentes al Régimen Nacional de Seguridad Social.

¿CUÁLES SON LAS CATEGORÍAS?

Actividades relacionadas con Locaciones y/o prestaciones de Servicios					
Distribución del pago de los Monotributistas					
CATEGORÍA	MONOTRIBUTO	AUTÓNOMO	OBRA SOCIAL		Importe Total a Pagar
			Titular	Familiar a cargo	Sin Tener en cuenta Familiares a Cargo
A	$ 33.-	$ 35.-	$ 37.-	$ 31.-	**$ 105.-**
B	$ 39.-	$ 35.-	$ 37.-	$ 31.-	**$ 111.-**
C	$ 75.-	$ 35.-	$ 37.-	$ 31.-	**$ 147.-**
D	$ 128.-	$ 35.-	$ 37.-	$ 31.-	**$ 200.-**
E	$ 210.-	$ 35.-	$ 37.-	$ 31.-	**$ 282.-**

Actividades relacionadas con Locaciones y/o prestaciones de Servicios					
Distribución del pago de los Monotributistas					
CATEGORÍA	**MONOTRIBUTO**	**AUTÓNOMO**	**OBRA SOCIAL**		**Importe Total a Pagar**
			Titular	**Familiar a cargo**	**Sin Tener en cuenta Familiares a Cargo**
F	$ 33.-	$ 35.-	$ 37.-	$ 31.-	**$ 105.-**
G	$ 39.-	$ 35.-	$ 37.-	$ 31.-	**$ 111.-**
H	$ 75.-	$ 35.-	$ 37.-	$ 31.-	**$ 147.-**
I	$ 118.-	$ 35.-	$ 37.-	$ 31.-	**$190.-**
J	$ 194.-	$ 35.-	$ 37.-	$ 31.-	**$266.-**
K	$ 310.-	$ 35.-	$ 37.-	$ 31.-	**$382.-**
L	$ 405.-	$ 35.-	$ 37.-	$ 31.-	**$477.-**
M	$ 505.-	$ 35.-	$ 37.-	$ 31.-	**$577.-**

CONSIDERACIONES SOBRE LOS PARÁMETROS PARA ELEGIR LA CATEGORÍA

INGRESOS BRUTOS:

- Es el producido de las ventas, obras, locaciones o prestaciones correspondientes a operaciones realizadas por cuenta propia o ajena.
- No comprende a los ingresos provenientes de: Cargos Públicos, trabajos ejecutados en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y retiros, prestaciones e inversiones financieras, compraventa de valores mobiliarios e ingresos generados por participar en sociedades no comprendidas o no adheridas al Monotributo.

SUPERFICIE AFECTADA:

- Es el espacio físico destinado sólo a la atención al público. En el caso de más de una unidad de explotación, deberán sumarse las superficies afectadas de cada una de ellas.

ENERGIA ELÉCTRICA CONSUMIDA:

- La que resulte de las facturas cuyos vencimientos hayan operado en los últimos 12 meses anteriores a la finalización del cuatrimestre que corresponda. En caso de más de una explotación, deberá sumarse la energía eléctrica consumida de cada unidad.

CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN

Si Inicia Actividades, a los efectos de determinar la categoría que le corresponde ingresar, únicamente deberá tener en cuenta el parámetro de la superficie afectada.

Posteriormente, desde el inicio de actividad y cada 4 meses deberá anualizar los ingresos brutos obtenidos y la energía eléctrica consumida y, considerando estos resultados, verificar si la categoría en la que se encuentra es la correcta.

Si se modificó, deberá recategorizarse utilizando el servicio “Monotributo” con Clave Fiscal.

El pago del nuevo importe deberá efectuarlo a partir del sexto mes contado desde el inicio del cuatrimestre considerado. Deberá repetir este procedimiento durante los primeros 12 meses desde el inicio de su actividad.

CONSULTAS: gestoriagb@gmail.com